

SELLO TERCERO

DOS REALES.

Para los años de mil
seis y ochocientos

ochocientos veinte y
veinte y siete. y ochos



Don Comisionado Don Gaspar Flores

Williams

Villa de San Felipe William Wykendall originario de los
 24 de Abril de 1828 Estados Unidos del Norte y residente en esta
 Parte esta solicitud jurisdiccion q^{ta} sus años ganados ante el con
 al C Esteban Austin el asunto q^{ta} es de esta y como mas haya lugar
 Empresario de esta Co. Compañia y dijo: Que he venido en legada
 lonia a que informe al Estado de unanimes de mi parte, y de
 si concurren en el es seso de adquisicion Texas y ganamos manteni
 ponente la Circunta mta 2^a empresa de Colonizacion del Imperio
 ncia que la Ley pre Austin q^{ta} tiene el auto de la Intendencia bajo
 viene, y si el terreno de acuerdo del Excmo. Gub^{no} de este Estado y
 que solicita no pexe de Compañias de Colonizacion
 nere apropiacion par de esta Ciudad para 24 de Mayo de 1825. Es
 ticular cultura q^{ta} el d^{no} Comisionado de esta Excmo.
 Gub^{no} como Comisionado q^{ta} reparta tierras
 de tierra mas comunmente y ganamos en posesion
 de la posesion de tierras q^{ta} que la ley se refiere
 que Compañias como otras q^{ta} ganamos en
 demas q^{ta} que ganamos a Compañias en un
 todo con de q^{ta} ganamos la otra ley de Coloni
 zacion y a sugetamos en todo Carlos de
 ley en 1825 de esta posesion y las gan
 ticular de este Estado. El terreno q^{ta} que
 establece esta situacion de la parte de
 las y almas ganados de esta villa y Colonias
 con el Comisionado a mi hermano Praxida
 q^{ta} tanto

Flores

Al punto de vista hacia como se ha referido q^{ta} en este se
 Civica gracia y justicia

Villa de Austin 22 de Mayo de 1828

William Wykendall

Don Comisionado

Enviado al decreto de 18 de agosto de 1828

debo decir que el Suplicante William Wywendall es uno de los Colonos que en virtud del Contrato q.^o tengo Celebrado con el Gob.^{no} del Estado he introducido en esta Colonia y q.^o tiene las Circunstancias y requisitos que la Ley prescribe. El terreno q.^o solicita esta situado sobre el margen oriental del arroyo Palmite Conocido en Ingles por el nombre de Mill Creek y se le puede admitir como uno de los pobladores de mi 2.^a Colonia y mercenante el terreno q.^o la Comis.^o pide por la Ley q.^o en un quarto de sitio y una quarta de labor.

Estevan F. Austin

Permisos 1838

En la Villa de Austin a los veinte y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos veinte y ocho. Yo Gaspar Flores Comisionado nombrado por el Gob.^{no} del Estado de Coahuila y Tejas para repartir tierras y expedir titulos en la Colonia Concedida al Empresario Estevan F. Austin. En Virtud de las facultades Conquistas hechas y en cumplimiento de la Ley de Colonizacion de este Estado fecha 24 de Mayo de 1825 y del Contrato Celebrado por el dho. Empresario Austin y de las instrucciones del Sup.^o Gob.^{no} en la materia, y en atencion a la solicitud de ~~Wm. Wywendall~~ y el informe del dho. Sr. Empresario que antecede se ha venido en mercenar y Concederle y por el presente le merceno y Concede al dho. William Wywendall y a sus herederos y sucesores en el nombre del Gob.^{no} del Estado de Coahuila y Tejas un quarto de sitio, y una quarta de labor y la Comis.^o pide por la Ley como soltero, y que este situado sobre el margen oriental del Arroyo Oriental del arroyo Palmite Con de ocho leguas arriba y cuadrante de la Villa de Austin y un legua mas o menos arriba del lugar en donde se juntan los dos Arroyos de dho. Arroyo, de cuyo cuadrante de sitio y quarta de labor se extendiere el correspondiente titulo de posesion tan luego que haya satisfecho los dias señalados por la Ley y para que Consta firmo Yo Com. testigo de asistencia en el propio dia mes y año de que doy fe.

Gaspar Flores

de ass.^o

Jos. Ingram

de ass.^o

Samuel M. Williams

A dho

Merionau Gaspar Flores los testigos Charles Benton, Samuel
 Logan los Comisarios el Comisionero Amos Chidman
 y el intercedido William Heykendale nos Constituímos al
 efecto tenenos de un cuarto de setio y una quarta de labor
 que por el antecedente auto le tengo reservado a este ultimo y
 desde un punto sobre el margen oriental del Arroyo
 Arroyo Palmito donde se planta un mojón que sera tambien
 para la esquina inferior del terreno de Brazilla Heykendale
 que esta situado sobre el dho margen de dho Arroyo Comense el
 referido Aguinensia las medidas de dho terreno y de alli medio
 Cuatro mil Ciento setenta y tres varas al Norte quarenta
 y tres grados Este donde se planta un mojón sobre el terreno del
 dho terreno de William Colman y de alli al Sur quarenta
 y siete grados Este mil tres Cientos treinta y tres varas donde
 se planta otro mojón a distancia de tres varas de una lincia
 Blanca al Sur sesenta y Cuatro grados Este, y de Cuatro varas
 de otra lincia Blanca al Sur tres grados West ambas señaladas
 con la hacha, y de alli al Este quarenta y tres grados
 West Cinco mil y ochenta y Cuatro varas, de el dho
 Arroyo donde se planta otro mojón a distancia de tres varas
 de una lincia al Norte sesenta y nueve grados Este señalada
 con la hacha, y de alli siguiendo las vueltas del arroyo y
 arriba de la donde Comensó Comprehendiendo dentro de las
 lincas la Cantidad de un cuarto de setio y una quarta de labor
 de terreno en superficie, viniendo por el Sudoeste con el dho
 Arroyo y por el Nord con las lincas de Brazilla Hey-
 kendale y William Colman. PONGO en posesion al
 referido William Heykendale de dho terreno tomándole
 de la mano, parandole por el, diciendole en altas y per-
 ceptibles voces que en virtud de las facultades que tengo Con-
 feridas del Superior Gov. de este Estado y en nombre del dho
 Gov. le pongo en posesion de dho terreno con todo sus dros, Cos-
 tumbres, derechos, y servidumbres, para el su heredero y su-
 cesores y el referido William Heykendale en fe de hallarse
 provisionado real y personalmente de dho terreno sin Contar-
 dicion alguna dio voces, arranco yerbas, tiro piedras, plan-
 to estacas, e hizo las demas Ceremonias necesarias quedando
 advertido de la obligacion que tiene de Cultivar y pagar
 el reconocimiento en los terminos que la ley previene y para
 que conste firmo Yo el dho Comisionado Gaspar Flores

SELLO TERCERO

Para los años de mil
seis y ochocientos



DOS REALES.

ochocientos veinte y
veinte y siete. y ocho

William

Con testigo de asistencia á falta de escribano en
el término de la Ley de que doy fe. En la Villa de
Madrid á los veinte y nueve dias del mes de abril
del año de mil ochocientos veinte y ocho

Gaspar Hoxer

JEAN

J. Ingram

JEAN

Samuel Williams

Se entrego el testimonio